



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA



Ciudad de México a los 24 días de octubre del 2022

DIP.FAUSTO MANUEL ZAMORANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Circe Camacho Bastida, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30 párrafo 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA RECONOCER LA MEDALLA AL MÉRITO POR LA SALUD**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

A) Planteamiento del Problema:

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al segundo trimestre de 2021, México cuenta con 305 418* personas ocupadas como médicos, de las cuales 54% son hombres y 46% mujeres. En el sector salud existen diversas especialidades que están enfocadas a cuidar y preservar una vida digna y saludable de los seres humanos de nuestro país y del mundo, ya que dichas especialidades son universales para todas y todos. De cada 100 personas con esta ocupación, 67 son médicos generales y 33 especialistas en alguna otra rama de la medicina.¹

¹COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 580/21, 22 DE OCTUBRE DE 2021, PÁGINA 4, INEGI



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

En México, existen alrededor de 39 especialidades de la medicina que otorga el sector de salud pública y privada como derecho fundamental conforme a la Carta Magna, constitución Local y tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte.

En el cuarto trimestre de 2021, 620 mil personas reportaron prestar servicios de enfermería en México. Las mujeres representaron 79% de esta población.

De cada 100 personas que se dedicaron a esta actividad, 53 era profesionales 18 técnicos en enfermería, y 28 auxiliares o paramédicos. Por cada mil habitantes, en promedio había 3.5 personas dedicadas a la enfermería. Esta cifra fue superior a la registrada en el primer trimestre de 2020 (2.9 personas). En promedio, las personas ocupadas en la enfermería trabajaron 41.5 horas a la semana. El 70% laboró de 35 a 48 horas y 14% lo hizo más de 48 horas.²

La corte interamericana de derechos humanos estableció la importancia de la salud pública para un *entendimiento integral de la salud que ha sido desarrollada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Observación General 14, párr. 11) al precisar que el “más alto nivel posible de salud física y mental” no se limita al derecho a la atención de la salud:*

“11. El Comité interpreta el derecho a la salud, ... como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobresobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva. Otro aspecto importante es la participación de la población en todo el proceso de adopción de decisiones sobre las cuestiones relacionadas con la salud en los planos comunitario, nacional e internacional”.

Como servicio, la salud pública es la actividad encaminada a mejorar la salud de la población. En esta perspectiva, la salud pública implica intervenciones salubristas

²: COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 254/22, 10 DE MAYO DE 2022, PÁGINA ¼, INEGI



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

que incluyen no sólo servicios médicos de atención, sino también las intervenciones sociales relacionadas con el medio ambiente, el control de la contaminación de los recursos naturales, la vivienda, y, en general, los aspectos relacionados con la mejora de las condiciones de vida de la población.

Sin duda, la pandemia mundial trajo consecuencias negativas que afectaron de manera significativa al pueblo de México.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a la pandemia de enfermedad por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)** como una emergencia de salud pública e interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Dada la situación que guarda la pandemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, el Gobierno Federal tomó diversas medidas, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, así como los diversos Acuerdos que ha emitido la Secretaría de Salud, mismos que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación.

México como otros países se vieron en la necesidad de implementar medidas de urgencia para contrarrestar los daños que afectaron la economía y salud de las y los ciudadanos, pues afrontar una pandemia de esta magnitud nos dejó claro que el aprendizaje ha sido empírico a lo largo de estos más de dos años en los que no se ha podido erradicar dicho virus.

Ante esta reseña y con el objetivo del presente proyecto, es claro que el sector salud ha salido avante por las y los médicos y personal de enfermería que arriesgaron sus vidas y la de sus familias por el compromiso con su profesión y el bienestar del estado mexicano.

En este sentido, es menester fortalecer e incentivar la labor tan importante que realizan las y los médicos y el personal de enfermería en nuestras instituciones de salud pública, por lo que considero oportuno la creación de estímulos que reconozcan su honorable desempeño.



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

El Congreso de la Ciudad de México entrega medallas a diferentes méritos de la vida pública, social, cultural entre otras, en los que se destacan a personas que hayan destacado y contribuido a través de su esmero una aportación significativa a la sociedad; por lo tanto, es de suma importancia que este órgano legislativo reconozca la labor de las y los ciudadanos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida cotidiana.

B) Perspectiva de Género.

La presente iniciativa no presenta modificación alguna que pueda involucrar la perspectiva de género en la normativa.

C) Argumentos que la sustenten

La Ciudad de México goza, como entidad federativa, de libertad y soberanía para establecer su forma de gobierno interno y de organización, con el único fin de ejercer el poder público que le confiere nuestra Constitución Suprema y Local que tiene por objeto, garantizar los derechos humanos, desarrollarse como entidad y progresar conforme a los avances sociales, políticos y económicos.

El Consejo de Salubridad General galardona, a través de 16 condecoraciones y reconocimientos la labor destacada del personal de salud que realicen aportaciones a la medicina y enfermería en nuestro país.

La Condecoración Eduardo Liceaga se considera el máximo galardón en materia de salud, pues se otorga a servidores públicos y ciudadanas y ciudadanos que se hayan distinguido por sus méritos a favor de la salud, con notables avances en las ciencias médicas, administración sanitaria o por contribuciones relevantes y distinguidas en favor de la salud mexicana.

La Sociedad Mexicana de la Salud Pública entrega *La Medalla al Mérito Sanitario* con el objeto de honrar a los miembros de la Sociedad que se hayan **consagrado al mejoramiento de las condiciones sanitarias de nuestro país y prestado algún servicio relevante a esta causa.** También puede ser para algún connotado sanitarista extranjero que se haya entregado a las actividades de la salud pública en provecho evidente para la salud y el bienestar de la humanidad.



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

Actualmente, el Congreso capitalino considera 16 medallas por algún mérito a la sociedad; sin embargo, no se cuenta con un reconocimiento que galardone a las ciudadanas y ciudadanos que contribuyen día con día a la salud pública. Es por ello que el objeto de la presente iniciativa es establecer la medalla al mérito por la salud.

La importancia y objetivo de reconocer la labor de los trabajadores de la salud contempla la participación de las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, instituciones académicas y científicas y, personas profesionales en la salud como médicos y enfermería.

D) Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

Primero. - La Constitución Federal reconoce el derecho a la Salud en su artículo 4º, párrafo cuarto que establece: *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

Segundo. – El artículo 9, apartado D en los numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la salud para que *“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.”* así como en el numeral 2, que establece que *“Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades*



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA



mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.”

TERCERO. – El Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción LII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 54, fracción III y 368 ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establecen su competencia para entregar medallas y reconocimientos al mérito.

D) Denominación del proyecto de ley o decreto y Ordenamientos a modificar.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta soberanía LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE ADICIONA EL INCISO P DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 370; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 371 Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA Y UN ARTÍCULO 451 TER AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para ilustrar la propuesta de los ordenamientos a modificar, establezco el siguiente cuadro comparativo que contiene el texto vigente y el texto propuesto por este instrumento legislativo.

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.	Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
--	--



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;

II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l) ...
- m) ...
- n) ...
- ñ) ...
- o) ...

...

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en

Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;

II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l) ...
- m) ...
- n) ...
- ñ) ...
- o) ...

p) Medalla al Mérito por la Salud.

...

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**



el numeral anterior son las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...

el numeral anterior son las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...

XVI. Comisión de Salud.

...

Sección Décimo Séptima

Medalla al Mérito por la Salud

Artículo 451 Ter. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito por la Salud a quienes hayan destacado en los campos de la medicina, áreas de salud y enfermería, así como a quienes se hayan distinguido por su vocación de servicio y por sus trascendentes aportaciones científicas, tecnológicas y sociales a favor de la población e instituciones de salud de conformidad con las siguientes categorías:

- I. Medalla al mérito Clínico;**
- II. Medalla al Mérito Sanitario;**



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**



	<p>III. Medalla al Mérito en docencia por la salud; IV. Medalla al Mérito científico por la salud; y V. Medalla al Mérito de Enfermería.</p> <p>La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento.</p> <p>La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Salud del Congreso de la Ciudad de México.</p>
--	--

Por lo antes expuesto y fundado presento al pleno de este Honorable órgano legislativo la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE ADICIONA EL INCISO P DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 370; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 371 Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA Y UN ARTÍCULO 451 TER AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:



**DIPUTADA CIRCE CAMACHO
BASTIDA**



I. ...

II. ...

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

k) ...

l) ...

m) ...

n) ...

ñ) ...

o) ...

p) Medalla al Mérito por la Salud.

IV...

V...

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. Comisión de Salud.

...

Sección Décimo Séptima

Medalla al Mérito por la Salud

Artículo 451 Ter. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito por la Salud a quienes hayan destacado en los campos de la medicina, áreas de salud y enfermería, así como a quienes se hayan distinguido por su vocación de servicio y por sus trascendentes aportaciones científicas, tecnológicas y sociales a favor de la población e instituciones de salud de conformidad con las siguientes categorías:



DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA



- I. Medalla al mérito Clínico;
- II. Medalla al Mérito Sanitario;
- III. Medalla al Mérito en docencia por la salud;
- IV. Medalla al Mérito científico por la salud; y
- V. Medalla al Mérito de Enfermería.

La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento.

La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Salud del Congreso de la Ciudad de México.

...

Transitorios

Primero. – Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para el solo efecto de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México a los 24 días del mes de octubre del 2022

DIPUTADA. CIRCE CAMACHO BASTIDA